



Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN

TRD. 2024-330.13.3.3

RESOLUCIÓN No. 003

23 de abril del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO DE SERVICIO Y APOYO A LA GESTIÓN POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA"

La Directora de Gestión del Medio Ambiente de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas delegadas por el Señor Alcalde en cumplimiento del literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 072 del 24 de abril de 2019 y la Resolución 855 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 13/03/2024 se suscribió el Contrato de Servicio y Apoyo a la Gestión No. **MP-631-2024**, celebrado entre el Municipio de Palmira y el Señor **VICTOR ADOLFO CUERO GUERRERO**, el cual dio inicio el día 19/03/2024 de conformidad con el acta de inicio de fecha 18/03/2024, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.699.711 de Palmira (Valle), cuyo objeto pactado consistió en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PODA Y TALA DE INDIVIDUOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Que inicialmente el valor del contrato se estableció entre las partes por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$6.900.000)** los cuales se encuentran soportados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **N° 845 del 28/02/2024**, con rubro 2.3.2.02.02.008 –, centro de costo 1168 de la Dirección De Gestión Del Medio Ambiente, fondo 302 transferencia sector eléctrico y proyecto 2000155 implementación de acciones para la conservación de áreas de interés estratégico de recurso hídrico en el municipio de Palmira, según lo certificado por la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. Así mismo, se pactó que el plazo de ejecución iría hasta el 31 de mayo de 2024.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
N.º: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN

Que en consecuencia a la terminación el contrato y con el fin de revisar, ajustar y establecer lo pertinente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y liberar el presupuesto según lo establecido en la Ley 150 de 2007 artículo 32, se debe realizar la liquidación unilateral ante la imposibilidad física de hacerla de forma bilateral. Como soporte de esta decisión se encuentra el informe de la supervisora PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ, Directora de Gestión del Medio Ambiente, en donde consta:

1. Cumplimiento de las actividades por parte del contratista hasta la fecha de su muerte.
2. Cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social con sus correspondientes evidencias.
3. La certificación que existe un saldo a favor del municipio de Palmira por la imposibilidad de ejecutar el contrato en los tiempos establecidos en el mismo.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al municipio de Palmira y especialmente la relacionada con "*Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite respectivo*", se dispondrá que el pago de la suma a favor del contratista, se hará directamente a la Cuenta de Ahorros Libretón No. 905024816 del Banco BBVA Colombia, que en vida se anexo para la cancelación de sus honorarios y como consecuencia de ello la entidad territorial quedará a paz y salvo por este concepto.

Que el presente documento de terminación y liquidación unilateral del Contrato de Servicio y Apoyo a la Gestión No. MP-631-2024, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, respecto del deber de notificación.

Que las decisiones administrativas contenidas en la parte resolutive del presente acto pueden afectar directa e indirectamente a terceros, como, a los posibles herederos o deudores sobre los que puede recaer la titularidad de los derechos sobre el saldo pendiente por pagar a favor del contratista fallecido.

Que la entidad desconoce la totalidad de los terceros que pueden tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el municipio de Palmira.

Por lo expuesto, la Directora de Gestión del Medio Ambiente del Municipio de Palmira,

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
NIT. 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER liberar la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.670.000) a favor del municipio de Palmira, de conformidad con el balance financiero expuesto en la parte motiva de la presente resolución.


ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, especialmente en su art. 73 “Publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio”

ARTÍCULO QUINTO: Disponer el traslado del presente acto administrativo a las dependencias pertinentes, para que agoten los trámites a que hayan lugar en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Directora de Gestión del Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.


PATRICIA MUÑOZ MUÑOZ
Directora de Gestión del Medio Ambiente

Proyectó: Sigifredo Ortega Ortega- Abogado Contratista
Revisó: Patricia Muñoz Muñoz- Directora de Gestión del Medio Ambiente
Aprobó: Patricia Muñoz Muñoz- Dirección de Gestión del Medio Ambiente

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121

